



Ref.: 14-0167-00079.7/2020

**Propuesta de Resolución por la que se autoriza el plan de restauración del espacio natural afectado por las actividades mineras de la ampliación de vigencia de la autorización de la explotación de recursos de la sección A) gravas y arenas, denominada "LOS CALLEJONES" nº A433, situada en el término municipal de Ciempozuelos, cuyo titular es HERMANOS PORRES, S.A. (NIF A79265302).**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 29 de julio de 2022 y nº de referencia 55/725937.9/22, 55/725526.9/22, 55/717089.9/22, 55/718935.9/22, 55/716097.9/22, 55/726116.9/22, 55/725692.9/22, 55/725065.9/22 y 55/725335.9/22, la empresa HERMANOS PORRES, S.A. (NIF A79265302), presentó el Proyecto de explotación, el Estudio de impacto ambiental y el Plan de restauración de la ampliación de vigencia de la autorización de explotación de recursos de la sección A) gravas y arenas, denominada "LOS CALLEJONES" nº A433, situada en el término municipal de Ciempozuelos, cuyo titular es HERMANOS PORRES, S.A. (NIF A79265302).

**SEGUNDO.-** Con fecha 20 de diciembre de 2022 y nº de referencia 14/027200.9/22 se requiere al titular la presentación de un nuevo plan de restauración ya que el presentado con fecha 29 de julio de 2022 se encuentra dañado impidiendo su apertura.

**TERCERO.-** Con fechas 16 y 17 de enero de 2023 y nº de referencia 05/137974.9/23 y 05/157719.9/23 respectivamente el titular presenta documentación requerida por esta Dirección General con fecha 20 de diciembre de 2022 (ref.: 14/027200.9/22).

**CUARTO.-** Con fecha 21 de marzo de 2023 y nº de referencia 14/008345.9/23 se requiere al titular la presentación de un nuevo estudio de impacto ambiental que cumpla la condición establecida en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**QUINTO.-** Con fechas 10 y 13 de abril de 2023 y nº de referencia 45/455694.9/23 y 45/510792.9/23 respectivamente la empresa HERMANOS PORRES, S.A. (NIF A79265302), presenta el Proyecto de explotación, el Estudio de impacto ambiental y el Plan de restauración de la ampliación de vigencia de la autorización de explotación de recursos de la sección A) gravas y arenas, denominada "LOS CALLEJONES" nº A433, situada en el término municipal de Ciempozuelos, cuyo titular es HERMANOS PORRES, S.A. (NIF A79265302).

**SEXTO.-** Con fechas 17 y 19 de julio de 2023 y nº de referencia 65/069334.9/23 y 65/105042.9/23 respectivamente la empresa HERMANOS PORRES, S.A. (NIF A79265302), remite la documentación adaptada en materia de protección de datos para la realización de la presente información pública.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para resolver el presente procedimiento le viene atribuida a esta Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas; el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo; la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

**SEGUNDO.-** El Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras entiende "[...] por aprovechamiento al conjunto de actividades destinadas a la explotación, almacenamiento, preparación, concentración o beneficio de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos regulados en la Ley de Minas, incluyendo las labores de rehabilitación de los espacios afectados por la actividad minera".

**TERCERO.-** En el artículo 6.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se indica que *“una vez completada la documentación de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, se abrirá en el procedimiento de autorización de plan de restauración un periodo de información pública, que no será inferior a 30 días para que el público interesado pueda participar de forma efectiva”*.

También en este mismo Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, en el artículo 6.3.d), se establece que *“la participación pública del plan restauración incluirá una propuesta de resolución respecto al plan de restauración y a la autorización para la instalación de residuos mineros”*.

**CUARTO.-** La Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos define en su punto tercero apartado 3.4 establece un Período de garantía de la restauración tal que *“[...] una vez cumplido el Plan de Restauración, deberá transcurrir para que se asegure una correcta y efectiva ejecución de la restauración. Este período estará comprendido entre dos y cinco años y será determinado mediante Resolución motivada del Director General de Industria, Energía y Minas en función del tipo de restauración proyectada, superficie afectada, especies a plantar o sembrar, dificultad de agarre de las plantaciones previstas, estabilidad de suelos y taludes, protecciones de las zonas húmedas que deban quedar sin relleno, etcétera. La citada resolución contendrá todos los requisitos y circunstancias que deban ser observados por el titular”*.

**QUINTO.-** El Decreto 27/1999, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama establece en el punto 11.2.2.2.B) que *“para las nuevas autorizaciones de explotación, a efectos de garantizar la restauración de los bienes ambientales afectados, el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Declaración de Impacto Ambiental, y antes de comenzar las tareas preparatorias del terreno y de eliminación de su cubierta vegetal, la Dirección General de Industria, Energía y Minas fijará una fianza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 2994/1982 a la empresa titular de la explotación, cuyo importe será igual al presupuesto de ejecución del Plan de Restauración informado por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional. Mediante esta fianza se responderá de los posibles daños causados por la ejecución del proyecto sobre el medio ambiente, previendo eventuales situaciones de insolvencia o transmisiones de los derechos mineros. La devolución de la fianza se realizará previo informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.”*

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Área de Minas e Instalaciones de Seguridad, en uso de sus competencias, formula la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**AUTORIZAR** a la sociedad HERMANOS PORRES, S.A. (NIF A79265302), el plan de restauración del espacio natural afectado por las actividades mineras de la ampliación de vigencia de la autorización de explotación de recursos de la sección A) gravas y arenas, denominada “LOS CALLEJONES” nº A433, situada en el término municipal de Ciempozuelos, firmado con fecha 7 de abril de 2023 por el Ingeniero Técnico de Minas, nº 1.129 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía de Madrid el cual estará sometido a las condiciones establecidas que figuran a continuación:

1. Esta autorización del plan de restauración se registrará por los preceptos establecidos en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y en virtud de su artículo 5.2. tiene la consideración de condición especial del título minero.
2. Cualquier modificación del plan de restauración autorizado que se plantee con posterioridad se tramitará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y deberá ser autorizado por la autoridad minera, previo informe de la autoridad ambiental competente.
3. Una vez concluidas las operaciones mineras, deberán restituirse las zonas que hayan resultado afectadas por las mismas, incluidos los caminos y terrenos ocupados por acopios, instalaciones auxiliares, parques de maquinaria, zonas pavimentadas, etc.
4. De acuerdo con la Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, deberán constituir una garantía financiera o equivalente para la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación, preparación, concentración y beneficio de recursos



**Comunidad  
de Madrid**

Dirección General de Promoción  
Económica e Industrial  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO

minerales de la citada explotación minera, cuya cantidad se establecerá en función de las condiciones especificadas por el órgano ambiental, acreditando su constitución mediante la presentación del resguardo de depósito en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da traslado a los interesados para que, en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente al de la notificación, presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes a esta Propuesta de Resolución.

Madrid, a fecha de firma  
EL JEFE DE ÁREA DE MINAS E  
INSTALACIONES DE SEGURIDAD  
Firmado digitalmente